



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La realidad y problemática que en nuestros cementerios municipales tenemos con bastante frecuencia cuestiones relacionadas con los arriendos y perpetuidad de estos lugares y la inalienabilidad de estos bienes de dominio y servicio público, así como lo fundamental la inexistencia de espacios para ubicar a sus seres queridos.

Estos servicios que prestan los Cementerios Municipales, se consideran como uno de los prioritarios que requiere la población encajándose en una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache. El GAD Municipal debido al crecimiento poblacional y con el fin de ofrecer un servicio eficiente, oportuno y de respeto a la sensibilidad humana, valor fundamental que requiere este servicio y así, dar una convivencia armoniosa, ordenada para satisfacer las necesidades sociales de nuestro Cantón.

La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.

Bajo el principio de solidaridad ante la pérdida de un ser querido, el GAD Municipal de Mocache ofrece en sus cementerios los servicios de inhumación, exhumación, salas de velación. Al constituirse los cementerios un servicio básico tanto para la población de nuestra ciudad como para nuestro cantón. Se presenta la ordenanza que norma la administración y funcionamiento de los Cementerios del cantón Mocache.

Es atribución del GAD Municipal crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. Los habitantes del cantón Mocache deben contar con una Ordenanza que norme el uso de cementerios y salas de velaciones de acuerdo con las leyes vigentes.

Además de poder contar con una normativa actualizada que contemplen aspectos jurídicos, financieros, operativos que viabilicen el servicio de los Cementerios generando confianza entre la ciudadanía y el GAD Municipal, construyendo una ciudad más humana, más justa que coadyuve al bien común de los ciudadanos.

Hay una ordenanza vigente que fue aprobada en la ciudad de Mocache el 06 de marzo del año 2018, que solo permite la existencia de cementerios municipales, se debe facilitar la existencia de más cementerios públicos y privados que permitan satisfacer las necesidades



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

---

de bóvedas de acuerdo a los requerimientos de la población actual. Esta ordenanza recogerá todos los articulados tanto de las ordenanzas y reformas respectivas.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

---

### EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

#### CONSIDERANDO:

**Que, el Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que, el numeral 4 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador** establece que una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales es prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

**Que, el Art. 240 de la Carta Magna,** establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),** determina en su Art. 55 literal d) que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

**Que, el Art. 54, literal l) del COOTAD** establece que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios.

**Que, el Art. 418, literal h) del COOTAD** determina que constituyen bienes afectados al servicio público aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado, tales como cementerios y casas comunales;



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

---

**Que**, con fechas 30 de noviembre y 07 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal de Mocache, aprobó la Ordenanza que Regula el funcionamiento y prestación de servicios de los cementerios: General Mocache y de Aguas Frías en el cantón Mocache.

En uso de sus facultades y atribuciones previstas en el Art. 240 de la Constitución de la República y Art. 57, literal a) del COOTAD, expide la siguiente:

### **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CEMENTERIOS: GENERALES Y PRIVADOS EN EL CANTÓN MOCACHE.**

#### **CAPÍTULO I**

**Art. 1.-** La presente Ordenanza establece los parámetros generales que regulan la administración y el funcionamiento de los cementerios: Generales y Privados en el cantón Mocache, así como la prestación del servicio que ofrecerán a la colectividad.

**Art. 2.-** Los lugares destinados para cementerios en el cantón, serán regulados por la municipalidad y estos podrán ser adquiridos y autorizados cuando fuere necesario por el I. Concejo, según el procedimiento de expropiación establecido en la Ley.

**Art. 2.1-** Constituyen propiedad municipal y, como tal, bienes afectados al servicio público, los cementerios estipulados en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

La administración y responsabilidad de los cementerios será ejercida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mocache en función de las normas previstas en la presente Ordenanza;

**Art. 3.-** Los cementerios del cantón Mocache tendrán los siguientes objetivos primordiales:

- a) Ofrecer a los familiares de los difuntos un servicio de óptima calidad, que comprenda la seguridad de los restos mortales, facilidades de acceso, estacionamiento y una debida atención a la colectividad.
- b) Capacitar permanentemente al personal administrativo para que pueda cumplir a cabalidad sus funciones en forma oportuna y eficiente, a la vez ofrezca información, instruya y dé atención a los familiares de los difuntos en sus solicitudes, quejas, sugerencias, obligaciones y derechos.

**Art. 4.- Cementerios Privados:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, concederá autorización a las personas naturales o jurídicas, el



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

---

establecimiento de cementerios privados, los requisitos señalados en la normativa municipal vigente, previa a los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde/sa, quien remitirá a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano y Rural adjuntando el proyecto correspondiente, que deberá contener los justificativos de la propiedad del bien y estar al día con las obligaciones municipales.
- b) Informe favorable de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano y Rural. Se deberá destinar un área del 10% de la superficie total del Cementerio, para uso municipal.
- c) Comprobante de pago de la tasa correspondiente.
- d) Planos debidamente aprobados por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano y Rural.
- e) Estudio de impacto ambiental o licencia ambiental según corresponda.

**Art. 4.1.-** El Concejo Municipal concederá la autorización para la construcción o funcionamiento de cementerios privados, previo el informe favorable que emita la Dirección de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano y Rural.

**Art. 4.2.-** La regulación de los cementerios públicos y privados del cantón Mocache, estarán regulados y serán supervisados por el Gobierno Descentralizado Municipal del Cantón Mocache a través de la Jefatura de Gestión de Riesgo y Cementerios.

### CAPÍTULO II

**Art. 5.-** Son órganos de administración de los cementerios del Cantón Mocache:

- a) Alcalde/sa del Cantón Mocache;
- b) Dirección Administrativa de la Municipalidad;
- c) Dirección de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano y Rural
- d) Jefatura de Gestión de Riesgo y Cementerios
- e) Comisaría Municipal; y,
- f) El o los/as Administradores de cementerios o quien hagan sus veces.

**Art. 6.-** El/la Jefe/a de Gestión de Riesgo y Cementerios, el o la Administrador/a de Cementerios, Inspector/a de aseo de calles, Comisario/a Municipal o quienes hagan sus veces, serán responsables del funcionamiento, operación y control de los cementerios y áreas destinadas a usos municipales, así como de los empleados y trabajadores que allí laboren.

**Art. 7.-** El personal que labore en los cementerios, será designado por el Gobierno Autónomo



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

---

Descentralizado Municipal del Cantón Mocache y estará constituido por:

- a) El o la administrador/a de los cementerios.
- b) Inspector/a de calles adscrito al Departamento de Higiene y Gestión Ambiental.
- c) Personal de limpieza del Municipio.
- d) Agentes de Control Municipal.
- e) Panteonero
- f) Sepulturero.

**Art. 8.-** Son atribuciones del o la administrador/a de los Cementerios del cantón Mocache:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ordenanza;
- b) Programar, organizar, coordinar, dirigir y controlar todas las actividades que tienen relación con el funcionamiento de los cementerios del cantón Mocache;
- c) Controlar la asistencia, permanencia y puntualidad del personal que labora en dicha Unidad, debiendo comunicar las novedades al director de la Unidad Administrativa y Talento Humano para que ejecute las acciones correspondientes;
- d) Llevar libros por separado para el control de los lotes de terrenos, bóvedas, mausoleos, nichos y otros en orden numérico, alfabético y cronológico por etapas, bloques, manzanas y lotes. En cada página, divididas por columnas, se anotarán: nombres y apellidos del solicitante, número de cédula de ciudadanía;
- e) Llevar el control donde se registre en orden cronológico y alfabético los nombres de los fallecidos, fecha de nacimiento y fallecimiento e inhumación, número de la bóveda o sepultura en la tierra y su ubicación y fecha de la autorización concedida por el funcionario o autoridad competente;
- f) Vigilar el cumplimiento de leyes y reglamentos sanitarios vigentes en las exhumaciones;
- g) Concurrir personalmente y/o solicitar la asistencia de los Agentes de Control municipal a las inhumaciones o exhumaciones de cadáveres o restos humanos, cuidando que se cumplan las disposiciones reglamentarias para tal efecto; solicitar colaboración de la Policía Nacional de ser necesario.
- h) Llevar un registro prolijo de las sepulturas gratuitas, en el que constarán los mismos antes señalados, en cuanto fueren pertinentes;
- i) Solicitar autorización al o la Jefe/a inmediato para que a su vez se dirija al Alcalde/sa del cantón Mocache, para ordenar reparaciones o construcciones que necesitan los cementerios;
- j) Llevar el inventario de las pertenencias de los cementerios en coordinación con la Dirección Administrativa;
- k) Vigilar el buen comportamiento y la conducta del personal que laboran en los cementerios: panteonero, sepulturero, guardianía, limpieza y cuidado de los bienes de los cementerios y denunciar a la autoridad nominadora las faltas en que incurrieren;



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

---

- l) Informar mensualmente al señor alcalde/sa de las inhumaciones verificadas en los cementerios y de las exhumaciones.

**Art. 9.-** Son atribuciones del panteonero/os o sepulturero/os o quienes hagan sus veces:

- a) Abrir y cerrar las puertas del cementerio y de sus dependencias a la hora señalada para los servicios funerarios o cuando el caso lo amerite por disposición de las autoridades competentes en la materia.
- b) Cuidar del buen estado de conservación y limpieza de los cementerios.
- c) Custodiar los enseres y herramientas dentro de los cementerios, así como cuantos objetos y ornamentación de bóvedas, nichos, sepulturas que existan dentro del cementerio.
- d) Evitar que las lápidas, marcos, pedestales, cruces permanezcan separados, desprendidos o deteriorados, requiriendo a los titulares de los derechos funerarios sobre bóvedas, nichos, sepulturas, panteones para que reparen cualquier desperfecto.
- e) Impedir la entrada de perros y otros animales a los cementerios.
- f) Recibir los cadáveres o restos que ingresen en cada uno de los cementerios a la puerta con su documentación necesaria, conservándolos en el depósito si se recibe fuera de la hora establecida. De igual forma deberá hacerse cargo, a cualquier hora del día o de la noche, de aquellos cadáveres que por accidentes u otras causas deban ingresar en el cementerio por disposición judicial, sanitaria o cualquiera otra de aplicación.
- g) No permitir ninguna inhumación, exhumación o traslado de cadáveres o restos cadavéricos sin que se verifique la debida documentación, y de ser el caso comunicar a su jefe inmediato superior.
- h) Conservar las llaves de la puerta de entrada del cementerio y vigilar el cumplimiento de las órdenes de las autoridades y organismos competentes en la materia.
- i) La vigilancia y estricto cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénico sanitarias, así como las normas de sanidad mortuoria.
- j) Informar de las faltas que se cometan al órgano responsable de los servicios funerarios municipales.

**Art. 10.-** Tanto la ubicación de los cementerios, como la distribución de áreas en su interior, la administración y el funcionamiento se sujetarán a las leyes sanitarias vigentes, y no se hará ninguna construcción, reconstrucción o ampliación sin previa autorización por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mocache.

**Art. 11.-** La Administración de Cementerios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, será la encargada de supervisar y coordinar con la Jefatura Gestión de Riesgo y Cementerios para la prevención, cuidado y mantenimiento del aseo e higiene de los bienes de los cementerios del cantón Mocache.

**Art. 12.-** La Dirección de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano y Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache es el encargado de



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

---

asesorar y elaborar la planificación, organización, supervisión y cobertura de los espacios verdes dentro de los Cementerios, así como su mantenimiento.

**Art. 13.-** La Dirección de Asesoría Jurídica será la encargada de legalizar los traspasos de propiedad por la venta de bóvedas y nichos mediante la elaboración de los correspondientes títulos de propiedad; además de brindar el asesoramiento legal en todos los aspectos que se requieran.

**Art. 14.-** Para efectos de unificar criterios y acciones direccionadas a fortalecer las mejoras se establecerá un Comité de Coordinación, conformado con los Directores o Jefes de los Departamentos afines.

**Art. 15.-** El Concejo Municipal concederá la autorización para la venta del terreno, previo a los informes técnicos y jurídico.

### CAPÍTULO III DE LA VENTA Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

**Art. 16.-** Para los trámites de compraventa y convenio de pagos, el o la interesado/a deberá acercarse a la Jefatura de Rentas de la municipalidad, con los siguientes requisitos previamente avalados por la Jefatura de Gestión de Riesgo y Cementerios:

- a) Copia de cédula y papeleta de votación del solicitante.
- b) Solicitud de trámite.
- c) Dirección y número de teléfono del solicitante.

**Art.17.-** Los interesados en adquirir un terreno para la construcción de bóvedas en los cementerios del cantón, presentarán una solicitud dirigida al Alcalde/sa.

Se venderá áreas de terreno solamente para la construcción de bóvedas y nichos en el Cementerio de Aguas Frías a partir de un cuerpo de manera horizontal

**Art. 18.-** Se establece como precio básico para permiso de construcción de cada bóveda en los Cementerios del Cantón Mocache:

Dentro de los Cementerios del cantón Mocache, como precio básico para permiso de construcción de cada bóveda en terreno propio, una tasa del 5% del Salario Básico Unificado, permiso que será emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano y Rural, y serán cancelados en las ventanillas de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mocache.

**Art. 19.-** Se establece como precio básico para la venta de terreno el 40% del Salario Básico



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

---

Unificado por cada metro cuadrado en los Cementerios del cantón Mocache:

Si el beneficiario no está en condiciones de cancelar de contado se realizará un convenio de pago a 6 meses sin intereses, en base a documentación emitida por la Jefatura de Gestión de Riesgo y Cementerios.

En caso de retraso de las cuotas mensuales el deudor o deudora cancelará el incremento de intereses de acuerdo a la tasa de interés vigente fijada por el Banco Central del Ecuador.

Caso de no acercarse a cancelar el título de crédito el Departamento de Tesorería procederá al proceso de coactiva.

**Art. 20.-** Los terrenos individuales tendrán, un área de dos puntos cinco metros cuadrados (2.5 m<sup>2</sup>) explicando que será de un metro de ancho (1.00 m), por dos puntos cincuenta (2.50 m) de largo dentro del terreno individual se podrá construir cuatro bóvedas horizontales en hileras hacia arriba y dos nichos.

**Art. 21.-** Toda construcción que se realice en los cementerios generales a partir de la vigencia de esta ordenanza sin permiso municipal, están sujetos al pago de una multa equivalente a un Salario Básico Unificado vigente de un trabajador en general, sin perjuicio de la obtención de la aprobación y del permiso correspondiente.

### CAPITULO IV DE LOS TITULOS

**Art. 22.-** Todo propietario de bóvedas o nichos está obligado a:

- a) Dar mantenimiento (pintado, control de maleza) de acuerdo a las normas de control sanitario, y las disposiciones de esta ordenanza, si no lo hicieren, lo realizará la Municipalidad a costa de los propietarios y para cuyo efecto la Dirección Administrativa dispondrá al Director/a Financiero/a la emisión de los títulos de crédito.
- b) Comunicar al Coordinador cualquier irregularidad;
- c) No arrojar desperdicios, basuras o cualquier material de desecho;
- d) Para el Día de los Difuntos mantener sus bóvedas en buen estado y pintadas.
- e) Todo propietario que tenga bóvedas sin utilizar, deberá sellarlas hasta su uso u ocupación.
- f) No está autorizado la colocación de techados en las bóvedas.

**Art. 23.-** Los terrenos para mausoleos no podrán ser utilizados sino para los fines consignados en los respectivos contratos de compraventa, no podrán cederse en arrendamiento ni en venta a terceras personas, salvo expresa autorización del Gobierno



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

---

Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mocache en base a solicitud debidamente justificada.

**Art. 24.-** Se autoriza a los propietarios de bóvedas, su reutilización transcurrida un período de cinco años, dejando los restos en la misma o sacándolos a un nicho, previa autorización del Ministerio de Salud.

**Art. 25.-** Queda prohibida la donación de terrenos y/o bóvedas en los Cementerios, tanto a personas naturales como jurídicas, salvo en los casos de fallecimiento de personas de extrema pobreza en cuyos casos, el/la Alcalde/sa podrá autorizar el uso gratuito de bóvedas previo al informe motivado de la Dirección de Desarrollo Social que certifique, que el fallecido haya vivido en extrema pobreza, trámite que no deberá exceder de 24 horas.

**Art. 26.-** En caso de ser funcionarios públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, los familiares o quien a su vez realice el trámite de inhumación se le otorgará el beneficio del pago del 50% del valor de la bóveda.

### CAPITULO V DE LAS INHUMACIONES

**Art. 27.-** La inhumación de restos mortales, deberá ser realizada mediante el pago de una tasa que deberá ser cancelada en las ventanillas de la Tesorería Municipal.

**Art. 28.-** Las inhumaciones de los cadáveres deberán realizarse exclusivamente en los lugares destinados para el efecto, al interior de los cementerios y se realizarán entre las 08h00 hasta las 17h00, todos los días inclusive sábados y domingos, salvo alguna excepción contemplada en la ley, para lo cual el peticionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Copia del certificado de defunción debidamente inscrito en el Registro Civil;
- b) Copia del recibo de ventanilla de recaudación municipal de haber realizado el pago de las tasas correspondientes;
- c) Copia de cédula y certificado de votación del solicitante.
- d) Autorización del o la Administrador/a de los cementerios o quien haga sus veces.

**Art. 29.-** Los usuarios deberán cancelar una tasa por inhumaciones y exhumaciones por el valor del 5 % del Salario Básico Unificado, en las ventanillas de recaudaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, las inhumaciones y exhumaciones se incluirá de forma inmediata al catastro general de los cementerios y en la parte proporcional que tenga la municipalidad en los cementerios privados del cantón Mocache. Valor porcentual que podrá ser incrementado cada dos años en un 0.05% del



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

---

Salario Básico Unificado vigente a la fecha.

### CAPITULO VI DE LAS EXHUMACIONES

**Art. 30.-** Sólo se permitirá la apertura y exhumación de un féretro que contenga los despojos mortales de una persona, dentro de los límites de los Cementerios y por orden de autoridad competente de Salud o Judicial legalmente impartida y notificada al/la Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

**Art. 31.-** Podrán hacerse exhumaciones todos los días en horario de 08h00 a 17h00 o cuando exista orden de Autoridad competente; para lo cual el peticionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de exhumación de cadáver dirigida al Alcalde/sa
- b) Autorización sanitaria emitida por el Ministerio de Salud
- c) Copia de cédula del peticionario
- d) Certificado de defunción
- e) Certificado emitido por la Jefatura de Gestión de Riesgo y Cementerios
- f) Certificado de no adeudar

**Art. 32.-** A más de las órdenes judiciales y de la autoridad de salud, para la exhumación de cadáveres o restos humanos, solo se concederá autorizaciones con fines exclusivamente de traslados, al cónyuge o conviviente sobreviviente, los hijos, los padres, y a falta de éstos, a los parientes de hasta el cuarto grado de consanguinidad.

**Art. 33.-** Las exhumaciones de cadáveres o restos humanos, por regla general no podrán realizarse sino luego de transcurrido el plazo de 5 años por lo menos, desde la fecha de inhumación y previo el cumplimiento de las formalidades señaladas en esta misma ordenanza.

Se excluyen de la regla general las exhumaciones que deban realizarse por necesidad científica, o el esclarecimiento de las causas de un deceso y en general de todas aquellas que se dispongan por orden judicial.

La evacuación de tal diligencia en estos casos deberá estar precedida de la notificación respectiva a la autoridad de Salud y a la autoridad municipal, a fin de que se tomen todas las precauciones respectivas que permitan salvaguardar la salud de las personas que participen en la misma y de la población en general.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

---

**Art. 34.-** El/la Administrador/a de los cementerios será responsable de las exhumaciones que no se realicen de acuerdo a esta ordenanza, sin perjuicio de exigir el documento que le acredite ser el dueño del espacio de terreno y el pago de los valores adeudados y de la acción penal a que hubiere lugar.

**Art. 35.-** Se prohíbe sacar de los cementerios los restos humanos; sin embargo, podrá concederse permiso, previa orden escrita de la Dirección Provincial del Ministerio de Salud Pública o autoridad competente, en la cual se indicará el destino posterior de tales restos; para lo cual el solicitante, deberá presentar un certificado de poseer bóveda, mausoleo o nicho en el lugar del destino final de los restos.

**Art. 36.-** El ataúd, los restos de mortaja y otras prendas similares serán destruidas, y en ningún caso se permitirá sacarlos del cementerio y utilizarlos por segunda vez. (Crematorio)

### CAPÍTULO VII DE LA SALA DE VELACIONES

**Art. 37.-** Se entiende por Sala de Velación los sitios públicos y privados, destinados a rendir homenaje póstumo a los fallecidos por parte de sus familiares y amigos.

**Art. 38.-** Las salas de velaciones que se establezcan; serán objeto de estudio para su ubicación y funcionamiento de acuerdo a las necesidades y extensión de la ciudad.

**Art. 39.-** Las salas de velaciones tendrán los siguientes ambientes:

- a) Salón amplio para velación.
- b) Sala de estar privada.
- c) Servicios higiénicos para hombres y mujeres dependiendo el número de unidades

**Art. 40.-** Las salas de velaciones para su funcionamiento, deben reunir las siguientes condiciones:

- a) Paredes y zócalos de material lavable, impermeable, no poroso ni absorbente para facilidad de aseo y desinfección.
- b) Iluminación y ventilación naturales y suficientes.
- c) Instalación eléctrica interior con iluminación suficiente con número y ubicación adecuada.
- d) Disposición de basuras en condiciones sanitarias.
- e) Contarán con un botiquín para primeros auxilios y extinguidores de incendio.

**Art. 41.-** El Municipio cuenta con una sala de velación, cuyo nombre es "Jesús de la



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

---

**Misericordia**” con una superficie de 260 metros cuadrados en dos niveles. Construido con recursos propios para el servicio de la comunidad que deseara velar los despojos mortuorios de sus deudos. Para lo cual el peticionario debe contar con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde/sa.
- b) Copia de cédula y papeleta de votación de quien solicita
- c) Copia del recibo de ventanilla de recaudación municipal de haber realizado el pago de las tasas correspondientes.

**Art. 42.-** La tasa pagada por el uso de la sala de velaciones será **USD \$ 50 (CINCUENTA DOLARES AMERICANOS)**, y según sea el caso corresponderá realizar los siguientes descuentos, según el informe social el mismo que lo dará la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Municipal de Mocache.

- a) No pagará el indigente.
- b) Se hará un 50% de descuento a personas de escasos recursos económicos.

### CAPITULO VIII DEL PROCEDIMIENTO Y LAS SANCIONES

**Art. 43.-** Las personas que causen daño o provoquen deterioro dentro del área de los cementerios, de no efectuar las reparaciones a sus costas y de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza, serán juzgados como contraventores, sin perjuicio de la acción penal correspondiente.

**Art. 44.-** Se consideran infracciones a la presente ordenanza, mismos que serán sancionados con el 25% de un Salario Básico Unificado vigente:

- a) El incumplimiento de lo determinado en esta ordenanza;
- b) Las inhumaciones de cadáveres prescindiendo de los requisitos establecidos en la Ley y esta ordenanza;
- c) La profanación ocurrida en cualquier forma en el cementerio;
- d) El incumplimiento de lo mandado para la exhumación de cadáveres;
- e) Sacar de los cementerios cadáveres, restos materiales o piezas utilizadas en las inhumaciones o exhumaciones sin la autorización correspondiente; en caso de ser considerado delito se dará a conocer a las autoridades correspondientes para su respectiva sanción.
- f) Tráfico de cualquier bien de propiedad de los cementerios. Si el responsable fuera un empleado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mocache, será además destituido del cargo;



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

---

- g) Los daños que se causare en todo lo que exista en el cementerio, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar;
- h) La alteración premeditada de la numeración de las bóvedas o de las inscripciones de las lápidas; y,
- i) El faltar de palabra u obra a la autoridad del ramo, por causa o por consecuencia del ejercicio a su cargo.

**Art. 45.-** Quienes contravinieren las disposiciones previstas en la presente ordenanza, serán juzgados por la autoridad competente con arreglo al procedimiento administrativo sancionador previsto en el Código Orgánico Administrativo.

**Art. 46.-** Los Cementerios Generales permanecerán abiertos diariamente para el público desde las 08h00 hasta las 17h00; luego de ese horario queda prohibido el ingreso. En caso de feriados, se podrá extender el horario de atención previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache.

**Art. 47.-** El ingreso de toda clase de vehículos al interior de los Cementerios Municipales deberá ser autorizado por la/el Administrador/a de los cementerios, y este deberá ser en el área de parqueo designada.

**Art. 48.-** Dentro de los Cementerios únicamente se podrán realizar misas en horarios de 08h00 hasta las 17h00.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** El/la Jefe Gestión Riesgo el o la Administrador/a de Cementerios, Inspector/a de Aseo de Calles, Comisario/a Municipal o quienes hagan sus veces, serán responsables del funcionamiento, operación y control de los cementerios, así como de los empleados y trabajadores que allí laboren.

**SEGUNDA:** Las personas que tengan espacios de terreno o bóvedas en los Cementerios, podrán solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el respectivo título de propiedad, previa presentación de declaración juramentada en la que conste el tiempo de posesión del mismo, nombre de la persona que se encuentra sepultada, y; pago de una tasa administrativa del 40% del Salario Básico Unificado por cada metro cuadrado de terreno.

**TERCERA:** En caso de regeneración urbana o cualquier otro motivo que fuere necesario ocupar para estos trabajos una parte del terreno de los cementerios, los restos que se encuentren en el área afectada, serán exhumados y reubicados en el lugar que para el efecto determine el Alcalde/sa, previo informe de los departamentos correspondientes. (Los valores por exhumación, reubicación y bóvedas, nichos serán asumidos por la Municipalidad del



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

cantón Mocache).

**CUARTA.** - Los puestos o cargos de trabajo que se creen mediante esta ordenanza, serán implementados paulatinamente, de acuerdo con la necesidad y disponibilidad económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache.

**QUINTA.** - El/la Jefe de Gestión de Riesgo y Cementerio, el o la Administrador/a de Cementerios realizarán el respectivo catastro general de personas fallecidas y sepultadas en los cementerios y en la parte proporcional que tenga la municipalidad en los cementerios privados del cantón Mocache, junto a sus respectivos cuerpos de bóvedas (utilizadas y vacías); cuyo catastro se actualizará a medida que se vayan utilizando las respectivas bóvedas vacías.

### DISPOSICION FINAL

**ÚNICA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Concejo Municipal de Mocache, de acuerdo al Art. 322 del COOTAD. Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, así como en la Página Web Institucional y Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro

Mgs. Yenny Viviana Domínguez Saltos



**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE**

Ab. Alcy Raúl Fajardo Arana

**SECRETARIO DEL I. CONCEJO / GENERAL**



**CERTIFICO:** Que la “ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CEMENTERIOS: GENERALES Y PRIVADOS EN EL CANTÓN MOCACHE”, que antecede, fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias realizadas el 21 de marzo y 04 de abril del 2024, en primer y segundo debate, respectivamente; y, la remito a la señora



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE**

Alcaldesa de conformidad con lo que establece los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Mocache, 08 de abril del 2024.

Ab. Aley Raúl Fajardo Arana

**SECRETARIO DEL I. CONCEJO / GENERAL**



**VISTOS:** En uso de la facultad que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), declaro sancionada la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CEMENTERIOS: GENERALES Y PRIVADOS EN EL CANTÓN MOCACHE”**, por estar de acuerdo con las normas vigentes; y, ordeno su promulgación conforme lo indica el artículo 324 de la ley invocada.

Mocache, 11 de abril del 2024.

Mgs. Yenny Viviana Domínguez Saltos

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.**



**SECRETARIA DEL I. CONCEJO.-** Mocache, 11 de abril del 2024.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CEMENTERIOS: GENERALES Y PRIVADOS EN EL CANTÓN MOCACHE”**, la magister Yenny Viviana Domínguez Saltos, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- Lo Certifico:

Ab. Aley Raúl Fajardo Arana

**SECRETARIO DEL I. CONCEJO / GENERAL**

